Adenda N° 02/16 al Contrato 031/2015

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio principal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km 10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Profesor E. Gómez Ríos Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. DANIEL IDOYAGA**, nombrado en el cargo, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma OCEAN **QUALITY S.R.L.** con **RUC N° 80054044-1**, domiciliada en Avda. San Blas Esq. Av. Venezuela Km 9 - Acaray, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ERALDO DE ARAUJO**, con Cédula de Identidad N° 3.900.779, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud de la Resolución N° 189/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato 031/2015 que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato 031/2015, y la Adenda N° 01/2015, suscripto entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria y, la firma **OCEAN QUALITY S.R.L.,** en fecha 07 de setiembre de 2015, derivado del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2015 "ADQUISICIÓN DE VARIEDADES DE ESPECIES DE SEMILLAS Y YEMAS" ID Nº 296.528**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que la presente ADENDA Nº 02/16, se encuentra regulada por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 189 /2016.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Para los fines del presente Contrato 031/2015, y en virtud a la presente Adenda N° 02/2016, las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato original, hasta el 30 de setiembre de 2016.

CLAUSULA CUARTA: LA GARANTIA

El PROVEEDOR, se obliga a presentar a la CONTRATANTE, dentro de los 10 (diez) días calendario a la firma de la presente Adenda, la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta el 31 de octubre de 2016.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION FINAL

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato principal, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 02/2016, al contrato 031/2015, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de ABRIL de dos mil dieciséis.

Sr. ERALDO DE ARAUJO
Representante Legal
OCEAN QUALITY S.R.L.

OCEAN QUALITY S.R.L. Eraldo de Araujo

Dr. DANIEL IDOYAGA
Presidente. IPTA